

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se modifica el período hábil de pesca en los embalses de Bermejales (Granada) e Iznájar (Córdoba y Granada), en los ríos Genil y Cacín (Granada) y se regula la utilización de medios auxiliares de pesca, así como las medidas de control y desinfección en los mismos.

Con fecha 18 de mayo de 2009, se publicó la Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre la prohibición temporal de la navegación en los embalses de Bermejales e Iznájar, todo ello debido a la presencia en los mismos del mejillón cebra^o (*Dreissena polymorpha*) y al peligro que su proliferación puede suponer para el dominio público hidráulico, al estar considerado este como una especie exótica invasora.

La vía de entrada del mejillón cebra en un ecosistema libre suele ser la suelta de agua con larvas de dicho molusco invasor transportada en embarcaciones o recipientes procedentes de lugares en los que se encuentra presente. Las larvas tienen una gran capacidad de dispersión, lo que favorece su rápida expansión aguas arriba y abajo desde el punto donde se haya introducido. Los vectores de transmisión más probables suelen ser las embarcaciones, los equipos de pesca así como el traslado de materiales. Entre los citados se incluyen incluso los circuitos de refrigeración de motores de embarcaciones, ropas y botas utilizadas en la pesca.

Entre los equipos utilizados en la pesca y considerados de mayor probabilidad de propagar la invasión son los medios auxiliares de pesca, entre los que están los denominados «rejonas», así como todo tipo de artefactos flotantes y otros utensilios que se introducen en las aguas y posteriormente se trasladan a otras masa de agua para nuevo uso, transportando así las larvas y huevos del Mejillón Cebra.

Efectivamente, la expansión de especies exóticas invasoras es considerada la segunda causa de pérdida de biodiversidad a nivel global, sólo por detrás de la destrucción o alteración de los hábitat naturales.

En ese sentido, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en su artículo 20 establece que cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier otra intervención humana, las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

Así mismo, en la Disposición Final Primera de la Orden de 21 de diciembre de 2006, por la que se fijan y regulan las vedas y periodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se faculta a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural a modificar los periodos hábiles de pesca cuando concurren circunstancias excepcionales de tipo de ecológico, biológico o climatológico.

Por todo lo anterior, se emite la presente Resolución para la modificación de los periodos hábiles, y en su caso la regulación o prohibición, de los usos de determinados equipos y herramientas de pesca e investigación. Del mismo modo se establecen normas para la limpieza de los materiales utilizados, aplicándose la medida a los Embalses de Bermejales e Iznájar, en el río Cacín y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Genil y en el tramo del río Genil comprendido entre la desembocadura del río Cacín en el Genil y hasta la desembocadura de este en el Guadalquivir.

En consecuencia y en base a los motivos anteriormente expuestos, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden de 21 de diciembre de 2006 y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Modificar de forma excepcional los periodos hábiles de pesca de la Orden de 21 de diciembre de 2006, por la que se fijan y regulan las vedas y periodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la forma siguiente:

1. Se cierra el período hábil de pesca con carácter general y para todas las especies, con la excepción que a continuación se expone, hasta que desaparezcan las circunstancias que lo motivan y se vuelva a permitir un aprovechamiento piscícola, en los Embalses de Bermejales e Iznájar, en el río Cacín y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Genil y en el tramo del río Genil comprendido entre la desembocadura del río Cacín en el Genil y hasta la desembocadura de este en el Guadalquivir.

2. Se exceptiona del régimen anterior el ejercicio de la pesca deportiva, entrenamientos y concursos oficiales de pesca que expresamente se autoricen por la Consejería de Medio Ambiente y en los tramos que a continuación se citan:

a) Tramo 1: Margen Izquierda del embalse de Bermejales desde la entrada del canal del trasvase desde el río Alhama (junto al aliviadero) hasta la desembocadura del Barranco Cañuelo y desde la presa hasta el camping. Los accesos de pescadores (tanto de entrada como de salida) a la zona de pesca deberán realizarse exclusivamente por el camino de servicio que parte del canal de entrada del trasvase de aguas procedentes del río Alhama.

b) Tramo 2: En el embalse de Iznájar, la zona de Valdearenas desde la Playa hasta las Sauzadillas y desde la entrada de Ventorros de Valerma hasta el arroyo del cerezo.

c) Tramo 3: Río Alhama.

Segundo. En los tramos 1 y 2, así como en la Pantaneta del río Alhama incluido en el tramo 3 del apartado anterior en los que sea autorizada expresamente el ejercicio de la pesca deportiva, solo podrá pescarse desde orilla, quedando expresamente prohibidos el uso de medios auxiliares de pesca, artefactos flotantes o sumergidos en las aguas, tales como patos, rejonas, las sillas de pescador, no podrán tener contacto con el agua, no pudiendo introducir en ella nada más que el sedal, el anzuelo, el flotador y la sacadera. Los medios de pesca que se utilicen deberán de ser desinfectados con posterioridad y siempre antes de su uso posterior en otra zona de pesca.

Tercero. En el resto del río Alhama, incluido en el tramo 3, se permite la pesca en las modalidades realizadas hasta la fecha y reguladas en la vigente Orden de Vedas de Pesca Continental.

Cuarto. En las autorizaciones de concursos oficiales de pesca se especificarán las medidas de control y desinfección que los responsables del mismo habrán de poner en práctica. En el caso de entrenamientos y campeonatos oficiales autorizados estos estarán regulados por el reglamento de competición de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva y se nombrará a una persona responsable de la organización que tendrá la obligación de supervisar la desinfección de todos los elementos que han tenido contacto con el agua, dando especial importancia a los rejonas y sacaderas.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos una semana después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2009.- El Director General, Fco. Javier Madrid Rojo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos

perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.